

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
	Página 1 de 1	
	Fecha de Aprobación: 01/06/2020	

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número SAA.899.2022 de fecha: 15/12/2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): **EDUARDO JARABA ACOSTA**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.370 Expedida en: Barrancabermeja
 En calidad de: TITULAR

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	X
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 68081-0231-2012

Aviso Original firmado por:

ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. SAA.899.2022 - 15-12-2022 11:56 PM

“Por la cual se archiva un expediente, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL No 000432 de 04 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Mediante Oficio Radicado CAS No. 1212 de mayo 17 de 2012, el señor Eduardo Jaraba Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.370 de Barrancabermeja, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Oficina de Apoyo Regional Mares, visita de inspección ocular para obtener una viabilidad ambiental con el fin de nivelar el predio de su propiedad, ubicado en la carrera 21 No. 73ª - 37 B del Barrio La Libertad, en el municipio de Barrancabermeja – Santander.

El peticionario allegó la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud con radicado CAS No. 1212 de mayo 17 de 2012.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Eduardo Jaraba Acosta.
- Escritura pública No. 2695.
- Plano Catastral y ubicación del terreno.

Con el fin de dar seguimiento al asunto se ordenó visita y como resultado se emitió el Concepto Técnico SAA No 1475 del 05 de octubre de 2022, del que se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...)VISITA DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirectora de Autoridad Ambiental de la CAS, durante los días 07, 08, 09 y 10 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo, entre otras, visita de inspección ocular del predio, ubicado en la carrera 21 No. 73ª – 37 B del Barrio La Libertad, en el Distrito de Barrancabermeja - Santander, con el fin de realizar inspección y vigilancia sobre las actividades desarrolladas en dicho terreno.

Durante la visita se contó con la presencia del ingeniero ambiental Fabián Esteban Rodríguez Beltrán, en calidad de Auxiliar SIG – Ambiental de la Oficina de Apoyo Regional Mares, sin embargo, no fue posible la realización de la visita de inspección ocular en presencia del propietario del predio, el señor Eduardo Jaraba Acosta, debido a que no habita en el sector, ni fue posible establecer comunicación con él.

Dicho predio se localiza en la carrera 21 No. 73ª – 37 B del Barrio La Libertad, sobre el costado norte del casco urbano del Distrito de Barrancabermeja. Se procedió a realizar la georreferenciación del lugar obteniendo las siguientes coordenadas planas:

Este: 1024672.052 Norte: 1274543.965

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

Las coordenadas **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da de 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en la jurisdicción de la – CAS.

 cas.gov.co

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235660
Celular: (311)2059075
contactenos@cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

BOCARAMANGA
Calle 26 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbocaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con 32a 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6087295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguadío Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. SAA.899.2022 - 15-12-2022 11:56 PM

Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en: Bosque Húmedo Tropical.

Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura 1.1.1 Tejido Urbano Continuo.

SUELOS Y VEGETACIÓN: la cobertura vegetal que rodea el predio, se encuentra bien protegida, encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Cucharo, Mónico, Mango, Plátano, entre otras especies propias de la región. La topografía de dicho terreno corresponde superficie de escasa inclinación o pendiente, no se evidencia algún tipo de construcción.

HIDROGRAFÍA: Durante el recorrido no se evidencian fuentes hídricas a los alrededores del predio de interés.

Es importante mencionar que en el terreno comprendido por la delimitación del área objeto de estudio, se observa que no ha tenido ningún tipo de actividad. Algunos vecinos de la zona en el transcurso de la visita de inspección ocular, mencionan que el señor Eduardo Jaraba Acosta hace un par de años que no vive en el barrio La Libertad, por tanto, no se tiene contacto con el propietario del predio.

Se evidencia dentro del predio la presencia de algunos residuos sólidos, como envases plásticos, botellas de vidrio y escombros de construcción los cuales posiblemente fueron dispuestos por algunos vecinos del sector.

Durante el recorrido no se identificó olores ofensivos producto de los residuos sólidos dispuesto en el predio, tampoco se evidenciaron vectores, ni escorrentías por actividades antrópicas.

Así mismo, se evidenció la presencia de buena cobertura vegetal correspondiente a especies de tipo arbustiva, arbórea y herbácea, en la que los mismos se han venido desarrollando de forma natural.

Es importante mencionar que, en el área visitada en la parte trasera, por la zona baja, discurren aguas lluvias del sector, sin embargo, durante el recorrido no se evidenció caudal a pesar de que durante la noche del día anterior a la visita se presentó lluvia, según lo manifestado por el ingeniero ambiental Fabián Esteban Rodríguez Beltrán, en calidad de Auxiliar SIG – Ambiental de la Oficina de Apoyo Regional Mares.

Una vez revisada la documentación del expediente CAS No. 68679-00231-2012, correspondiente a viabilidad ambiental con el fin de nivelar el predio de su propiedad, ubicado en la carrera 21 No. 73ª - 37 B del barrio La Libertad, en el municipio de Barrancabermeja – Santander, no se encontró quejas, denuncias ni solicitudes recientes por afectaciones a la comunidad aledaña al predio, así mismo, tampoco se evidencia otorgamiento de licencias, permisos o cualquier otro instrumento ambiental otorgado por la CAS, no se encontraron actos administrativos ejecutoriados relacionados con otorgamiento de algún tipo de permiso de competencia de la CAS.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo evidenciado dentro del concepto técnico SAA No 1475 del 05 de octubre de 2022, y la revisión de los actos administrativos y documentos que reposan dentro del expediente 68679-00231-2012, se pudo observar que mediante oficio con radicado CAS No. 1212 de mayo 17 de 2012, el señor Eduardo Jaraba Acosta, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Oficina de Apoyo Regional Mares, visita de inspección ocular para obtener una viabilidad ambiental con el fin de nivelar el predio de su propiedad, ubicado en la carrera 21 No. 73ª -37 B del Barrio La Libertad, en el Distrito de Barrancabermeja – Santander.



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1



cas.gov.co
OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2029075
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BOCARAMANGA
Calle 36 N° 26-40
Edificio Sero Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (311) 8157695
casboaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cg. 25 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (311) 8157695
mares@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (311) 2742800
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-20
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (311) 6407295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 7001-7002
Celular: (311) 8157697
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. SAA.899.2022 - 15-12-2022 11:56 PM

27

Sin embargo, al momento de realizar la visita de inspección ocular, no fue posible la comunicación con el señor Eduardo Jaraba Acosta propietario del bien inmueble, se le realizó llamadas en repetidas ocasiones, pero no se recibió respuesta alguna.

Seguidamente, se procedió por parte de la Corporación - CAS a la inspección ocular donde se pudo verificar que el área cuenta con cobertura vegetal conformada por especies arbustiva, arbórea y herbácea, que se han venido desarrollando de forma natural, así mismo, no se desarrollan actividades, ni se adelantan labores sobre dicho terreno por parte del propietario.

Una vez revisado los actos administrativos dentro del expediente CAS No. 68081-00231-2012, en los folios No. 18 y 19 se encuentra el Auto RMS No. 00114-19 de julio 18 de 2019, el cual acoge el Concepto Técnico RMS No. 459 de junio 28 de 2012, evidenciando que a la fecha no se realizó la debida notificación al señor Eduardo Jaraba Acosta.

Así las cosas, este despacho considera pertinente archivar el presente expediente 68081-00231-2012, debido a que no se encuentra motivo para mantenerlo vigente, dado que no se desarrollan actividades, ni se adelantan labores sobre dicho terreno por parte del propietario, el señor Eduardo Jaraba Acosta.

En ese sentido, el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por lo tanto al referir la procedencia del archivo de un expediente, y teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "por medio del cual se expide el Código General del Proceso", es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que contempla los siguiente: (...) "El expediente de cada proceso concluido se archivará." (...).

Que artículo 2.8.10.10 del Decreto Número 780 de mayo 6 de 2016 establece que las Autoridades Ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales Ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No.432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: "1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven, y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley y..." "33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan..."



cas.gov.co
OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BUCARAMANGA
Calle 38 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con 29 esquin
Barrio Patmos
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-47
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742500
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 607295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguiles Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. SAA.899.2022 - 15-12-2022 11:56 PM

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que no se ha realizado ningún tipo de actividad constructiva en el predio localizado en la carrera 21 No. 73ª - 37 B del Barrio La Libertad, del Distrito de Barrancabermeja, con coordenadas planas 1274543.965 N, 1024672.052 E.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no se evidencian afectaciones de carácter ambientales; por lo que se observó abundantes especies vegetativas (brinjal, arbórea y herbácea) debido a la inactividad en el área.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que una vez realizada la revisión documental que reposa dentro del expediente CAS No. 68081-00231-2012, se determina que no hay interés debido a que no ha dado continuidad a su solicitud de viabilidad ambiental con el fin de nivelar el predio de su propiedad, ni se ha hecho pronunciamiento o seguimiento por parte de la CAS respecto a dicha solicitud en los últimos 10 años.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al señor Eduardo Jaraba Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 5.587.370 de Barrancabermeja, que en caso de requerir permisos menores deben ser tramitados ante la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, previo a la ejecución de cualquier actividad. Y respecto al uso del suelo y/o licencias urbanísticas deberán realizar los respectivos trámites a la alcaldía del Distrito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman la expediente 68081-00231-2012 y, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al Eduardo Jara Acosta en la carrera 21 No. 73A – 37B del Barrio la Libertad del Distrito de Barrancabermeja, haciéndole entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente 68081-00231-2012.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ
Firmado digitalmente por ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ
Fecha: 2022.12.15 12:39:15 -05'00'
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental - CAS.

Expediente No. 68081-00231-2012 Viabilidad Ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Henry Romero Trujillo	
Revisó	Abg. Isis Nathaly Cortés Mayorga	
Bo. Vo. Cogollo	Dr. Leyman Fernando Espinosa	

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2829075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Siete Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 43 con 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157695
maria@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 2742680
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 15 N° 12-28
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguado Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SC3264-I

